



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0213 - 2019-MPS/A

Sechura, 19 de marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 001-2019-MPS/CS, de fecha 14 de marzo del 2019 emitido por el Comité de Selección para el Procedimiento Especial de Contratación N° 01-2019-MPS/CS - Primera Convocatoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0136-2019-MPS/A de fecha 25 de febrero del 2019, se designó al Comité de Selección para el Procedimiento Especial de Contratación N° 01-2019-MPS/CS - Primera Convocatoria para la ejecución de la Obra "Recuperación de Camino Vecinal 2.8 Km. en Bernal - San Clemente - La Unión, Provincia de Sechura, Departamento de Piura";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0152-2019-MPS/A de fecha 26 de febrero del 2019, se aprobaron las Bases del Procedimiento Especial de Contratación N° 01-2019-MPS/CS - Primera Convocatoria para la ejecución de la Obra de la referencia, por el valor referencial de S/. 1'601,122.87 (Un Millón Seiscientos Un mil Ciento Veintidós con 87/100 Soles), bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios.

Que, mediante Informe de visto, el Comité de Selección señala que con fecha 28 de febrero del presente el Comité de Selección convocó el procedimiento de la referencia y posteriormente en acto público de fecha 12 de marzo del presente donde se llevó en acto público la presentación y apertura de sobres, admisión, evaluación, calificación de las ofertas y otorgamiento de buena pro, se pudo advertir la existencia de un error de redondeo en el límite mínimo de valor referencia, es decir en las bases iniciales e integradas no se ha realizado correctamente el redondeo respectivo, contraviniendo la normativa vigente de Contrataciones del Estado, en consecuencia, corresponde declarar nulo de oficio el Procedimiento Especial de Contratación N° 01-2019-MPS/CS - Primera Convocatoria para la ejecución de la Obra de la referencia y retrotraerlo a una nueva etapa de convocatoria.

Que, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece que el titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que se expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, establece: "Las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en su portal institucional (www.rcc.gob.pe) y el portal institucional del OSCE (www.osce.gob). Las bases contienen: (...) c) El valor referencial, el cual se calcula considerando dos decimales";

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 01-2019-MPS/CS - PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL 2.8 KM. EN BERNAL - SAN CLEMENTE - LA UNIÓN, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", DEBIÉNDOSE RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO HASTA UNA NUEVA ETAPA DE LA CONVOCATORIA, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN EJECUTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Comité de Selección la debida notificación de la presente Resolución como corresponde y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta al Comité de Selección, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.